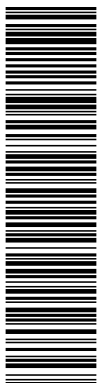


DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPOSTA CONVENIO CASTELÁN	IDENTIFICADORES OC: 10516I10WT	
OTROS DATOS Código para validación: YHXT6-VO18T-SBZ04 Página 1 de 14	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1093382 YHXT6-VO18T-SBZ04 09498CD09F66B70FC8C48958CDA6E57897F6D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña



CONVENIO ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE A CORUÑA Y SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA ARTICULAR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL ANEXO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2022 CON LA SIGUIENTE FINALIDAD “REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LA VIABILIDAD Y TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CREACIÓN DE UN OPERADOR ENERGÉTICO DE ÁMBITO MUNICIPAL” (PLAN OPERATIVO DE SUBVENCIONES 2022 O.E.: 4; O.P.: O.13)

A Coruña, a de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte,

- **D^a. INÉS REY GARCÍA**, alcaldesa del Ayuntamiento de A Coruña (CIF: P1503000J), de acuerdo con las facultades de representación conferidas por el artículo 124.4 la) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL), asistida de la Oficial Mayor, D^a. María Esther Álvarez Martínez, que da fe del acto, en virtud de las funciones de fe pública que le corresponden de conformidad con el apartado d) de la disposición adicional octava de la misma Ley.

En adelante "AYUNTAMIENTO".

Y por otra parte,

- **D. JULIO ABALDE ALONSO**, Rector Magnífico de la Universidad de A Coruña (CIF *Q06550005*J), actuando en nombre y representación de la institución citada en virtud de su nombramiento, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 101/2004, de 13 de mayo (DOG n°100 de 26 de mayo), modificado por el Decreto 194/2007, de 11 de octubre (DOG n° 201 de 17 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de A Coruña que otorgan al rector la facultad de firmar acuerdos en nombre de esa Universidad,

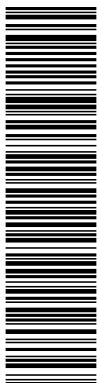
En adelante denominada como "UDC".

- **ANTONIO LÓPEZ DÍAZ**, Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela (CIF *Q1518001La), actuando en nombre y representación de la institución citada en virtud de su nombramiento, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y por el Decreto 14/2014, del 30 de enero (DOG nº 29, del 12 de febrero de 2014), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela que otorgan al rector la facultad de firmar acuerdos en nombre de esa Universidad,

En adelante denominada como "USC"

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de representación necesaria para obligarse en los términos del presente convenio y a tal efecto,

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPOSTA CONVENIO CASTELÁN	IDENTIFICADORES OC: 10516I10WT	
OTROS DATOS Código para validación: YHXT6-VO18T-SBZ04 Página 2 de 14	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1093382 YHXT6-VO18T-SBZ04 09498CD09F6E70FC9C49898CDA6FDE57897FF6D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña



EXPONEN

1.- La producción, suministro y regulación de fuentes sostenibles de energía eléctrica en el ámbito local constituye un desafío para los ayuntamientos españoles teniendo en cuenta el importante gasto anual que comporta para ellos el pago de las fuentes de energía, como las competencias que debe realizar en distintos ámbitos que requieren de este importante desembolso económico, destacando el alumbrado público cuya gestión municipal obligatoria data de la Ley del 2 de octubre de 1877 (artículo 72.2), del propio Estatuto Municipal de Calvo Sotelo, aprobado por el Real Decreto-Ley de 8 de marzo de 1924 y actualmente en el artículo 26 de la LBRL en vigor.

2.- En el ámbito de estos esfuerzos, el gobierno central acaba de aprobar el *Real Decreto 14/2022, del 1 de agosto, cuyo Título V incluye distintas medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural*, profundizando en la línea impulsada por la Ley 7/2021, del 20 de mayo, de cambio climática y transición energética, texto legal que creó el marco de conexión entre política energética y bien (climático) común. Se trata de una ley que vincula también a las entidades locales, en el ámbito de sus respectivas competencias (artículo 1), con un amplio abanico de posibilidades para el desarrollo de específicas políticas públicas (artículos 7.3, 8 y 14).

Conviene recordar también que el artículo 6.1.j.) de la *Ley 24/2013, del 26 de diciembre, reguladora del sector eléctrico*, introducido por el *Real Decreto-ley 23/2020*, del 23 de junio, reconoce hoy la posibilidad de que los ayuntamientos constituyan *comunidades de energías renovables*, definidas como “(...) *entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dichas entidades jurídicas y que estas hayan desarrollado, cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras*”.

La intervención de los ayuntamientos, especialmente de las ciudades, en materia energética supone un reto cada vez mayor acentuado en el momento actual de fuerte crisis energética en Europa derivada del conflicto bélico surgido tras la invasión de Ucrania por Rusia.

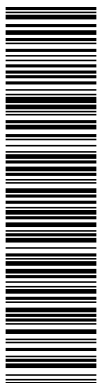
3.- El Ayuntamiento de A Coruña situó ya en su Agenda Urbana Coruña Próxima 2030 la necesidad de luchar contra la pobreza energética, así como el fomento del autoconsumo y la disposición de energía asequible y no contaminante.

Ha de tenerse en cuenta que el Ayuntamiento de A Coruña produce desde hace años energía eléctrica mediante cogeneración. En la actualidad, en las plantas de Nostián y Bens.

Recientemente se publicó en el perfil del contratante la licitación denominada “*auditoría y certificación energética de los edificios y dependencias municipales*” y se adjudicó este año, entre otros, el “*Servicio de *monitorización energética de un barrio piloto y mapeo de ámbitos urbanos de pobreza energética*” con la financiación europea de la iniciativa EIDUS.

Por lo demás, ya las sentencias del Tribunal Supremo 2338 y 2339 del año 2015 supusieron el fin de la controversia acerca de las competencias municipales en materia de eficiencia energética y energías renovables en aplicación del principio de “vinculación negativa” en sustitución del principio de “vinculación positiva” fruto de la evolución jurisprudencial

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPOSTA CONVENIO CASTELÁN	IDENTIFICADORES OC: 10516I10WT	
OTROS DATOS Código para validación: YHXT6-VO18T-SBZ04 Página 3 de 14	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1003382 YHXT6-VO18T-SBZ04 09408CD09F66B70FC8C48958CDA6FDE57897F6D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña



justificada en las exigencias de la Carta Europea de la Autonomía Local que reconoce, además de la autonomía local, el principio de subsidiaridad:

“la competencia normativa de las entidades locales no precisa de una específica habilitación legal en cada ámbito sectorial en el que, como ahora sucede, se dicta la ordenanza, siempre, claro está, que no esté excluida dicta competencia y que no contravenga la correspondiente legislación, estatal o autonómica, que resulte de aplicación”.

4.- El autoconsumo de electricidad está también experimentando una muy fuerte expansión, desde que el *Real Decreto-ley 15/2018, del 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores*, había permitido que la ciudadanía, los sectores económicos y las administraciones públicas pudieran aprovechar los recursos renovables del país.

Dado que esta modalidad de generación de energía se duplica año tras año, el Consejo de Ministros del 21 de diciembre del 2021 aprobó la *“Hoja de ruta de Autoconsumo”*, en la que se incluye la necesidad de seguir apostando por medidas normativas que impulsen esta modalidad de generación y consumo de energía.

5.- Con fecha 3 de diciembre del 2021, la corporación municipal de A Coruña, reunida en sesión plenaria, adoptó un acuerdo de impulso de una gobernanza comprometida con la transición energética y con la lucha contra lo cambio climático y de una **iniciativa económica consistente en la puesta en marcha de un operador energético municipal**, en línea con lo aprobado previamente por la Junta de Gobierno Local (JGL)

El mapa de las energías renovables ya fue objeto de encargo al medio propio Emalcsa por Acuerdo de la JGL del 31.12.2021.

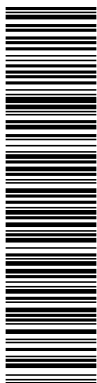
Por Acuerdo de la JGL de 16.02.2022, fueron designadas las personas miembros de la Comisión de Estudio para la puesta en marcha del procedimiento de *ejercicio de la iniciativa pública económica*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 97.1 del Real decreto legislativo 781/1986, del 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como en el artículo 309 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia, que exigen, entre otros extremos, la previa designación de una comisión de estudio compuesta por miembros de la misma y por personal técnico.

El cometido de esta Comisión es lo de redactar una memoria relativa *“a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la ley y los casos en los que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la entidad local como ingreso de su presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones”.*

Asimismo, y de acuerdo con el previsto en el artículo 86 de la LBRL será preciso justificar la *conveniencia y oportunidad de la iniciativa, que no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal debiendo contener un análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.*

Sin embargo, dada la complejidad del entorno regulatorio del sector eléctrico, y la escasez de experiencias existentes en materia de implantación de operadores eléctricos municipales, es preciso que la dicha comisión mixta cuente con el mejor conocimiento experto disponible.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPOSTA CONVENIO CASTELÁN	IDENTIFICADORES OC: 10516I10WT	
OTROS DATOS Código para validación: YHXT6-VO18T-SBZ04 Página 4 de 14	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1093382 YHXT6-VO18T-SBZ04 09498CD09F66B70FC8C48958CDA6E57897F6D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña



6.- Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento aprobó en el Presupuesto General una subvención nominativa de 30.000 € cuyas destinatarias son **CONJUNTAMENTE la UDC y la USC** con la finalidad de financiar la “realización de un estudio sobre la viabilidad y trámites necesarios para la creación de un operador energético de ámbito municipal “ bajo la filosofía reconocida en el artículo 1 de la Ley Orgánica 6/2001, del 21 de diciembre, en la que se señala que las funciones de las Universidades no son sólo el estudio y la docencia de calidad para la formación integral del alumnado, sino también la investigación y la transferencia de conocimiento a la sociedad. Así, las universidades actuales deben transferir conocimiento nuevo a la sociedad y convertirse en motores de innovación social. El Pleno del Ayuntamiento consideró que los equipos investigadores ya constituidos en la UDC y en la USC podían aportar innovación, comprensión y ayudar a articular posibles vías para que el papel del Ayuntamiento de A Coruña en la transición energética permita conseguir mayores cotas de bienestar social, contribuir a mitigar el cambio climático y mayor solidaridad con el fin de mitigar situaciones de pobreza energética en parte de su ciudadanía.

7.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

8.- Que pudiendo iniciarse el procedimiento de concesión de oficio o a petición de la entidad interesada, la UDC y la USC delegaron en el catedrático de Derecho Administrativo de la UDC, D. Carlos Amoedo Souto (investigador principal y responsable del estudio junto con la profesora Alba Nogueira López de la USC) la elaboración y presentación de la documentación necesaria para la tramitación de esta subvención, siendo la persona interlocutora con el Ayuntamiento y receptora de las notificaciones administrativas que correspondan en el marco de la ejecución de este convenio.

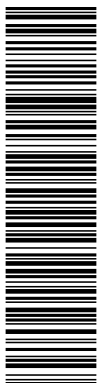
Así, en fecha 12.09.2022 presentó en el Registro Municipal, en nombre de la UDC la documentación necesaria para la tramitación de la subvención conjunta que incluye la solicitud y declaraciones responsables y presupuesto de la actividad debidamente firmadas digitalmente por el rector y por el secretario de la UDC, junto con la memoria de la actividad firmada por los dos investigadores principales y responsables de la actuación ya mencionados. Esta solicitud se completó con la documentación presentada en el Registro el 30.09.2022 en la que se añaden debidamente firmadas por el rector y secretario de la UDC las declaraciones responsables relativas a la no existencia de personas o entidades vinculadas y la relativa al cumplimiento de la normativa de igualdad, especialmente de la Ordenanza municipal de igualdad en la diversidad.

En fecha 28.09.2022 se presentó en el Registro idéntica documentación y con el mismo contenido que la presentada anteriormente en nombre de la UDC, pero ahora presentada en **nombre de la USC** y debidamente firmadas digitalmente por el rector y por el secretario de esa institución.

Conviene señalar que el presupuesto de ingresos y gastos ya incluye el reparto de las cantidades que corresponden a cada una de las Universidades.

A la vista de la documentación presentada y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa estatal, gallega y municipal de subvenciones, el concejal delegado de Economía, Hacienda y Régimen Interior resolvió, en fecha (*CSV.....) autorizar el gasto y conceder a la UDC la cantidad de 17.400 € y a la USC la cantidad de 12.600

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPOSTA CONVENIO CASTELÁN	IDENTIFICADORES OC: 10516I10WT	
OTROS DATOS Código para validación: YHXT6-VO18T-SBZ04 Página 5 de 14	SELLO	FIRMAS



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña



€, gastos imputables a la aplicación presupuestaria 20.922.451.00 del Presupuesto Municipal en vigor y

suscribir un convenio entre el Ayuntamiento de A Coruña y la UDC y la USC con el fin de colaborar en la consecución del fin descrito.

Por lo expuesto, las partes acuerdan la firma del presente convenio con sujeción a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO, DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES, EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y MEDIOS MATERIALES

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de A Coruña y la USC y la UDC con la finalidad de la realización de un estudio sobre la viabilidad y trámites necesarios para la creación de un operador energético de ámbito municipal.

El objeto del estudio será recabar, ordenar y explotar toda la información disponible en el plano jurídico y económico para articular un modelo innovador de gestión energética municipal, abordando los siguientes **contenidos**:

- a) Contexto regulatorio (estatal, autonómico y local) de la creación de un operador energético municipal e identificación de las adaptaciones normativas precisas, de ser el caso, en el plano local.
- b) Determinación de las posibles funciones del operador: generación propia; adquisición de electricidad en el mercado mayorista; suministro de electricidad para autoconsumo municipal o a terceros, públicos y/o privados, con especial atención a los consumidores en riesgo de pobreza energética; asesoramiento e impulso de comunidades energéticas de autoconsumo.
- c) Propuesta operativa de constitución de un operador energético municipal, dentro de las opciones disponibles en el sector público local coruñés, con especial atención a las formas de gobernanza democrática y participativa.
- d) Análisis del mercado relativo a la oferta y demanda existentes, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial. Análisis de los escenarios de viabilidad financiera y de la política de tarificación.

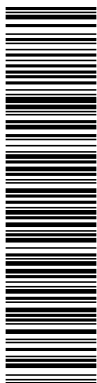
Para esto, ambas universidades constituyen **un equipo de investigación** conjunto formado por dos investigadores principales (senior) y responsables del estudio:

- El catedrático de Derecho Administrativo D. Carlos Amoedo Souto por la UDC
- La catedrática de Derecho Administrativo Doña Alba Nogueira López por la USC

y por los siguientes investigadores:

- Pola USC: Andrei Quintiá Pastrana, doctor en Derecho Administrativo y Beltrán Puentes Cociña, investigador en formación.
- Pola UDC: Angel Santiago Fernández Castro, profesor titular de Economía Financiera y Contabilidad; Fernando de Iano Paz, profesor titular de Economía Financiera y Contabilidad y José Antonio Blanco Muela, profesor asociado de Derecho Administrativo.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPOSTA CONVENIO CASTELÁN	IDENTIFICADORES OC: 10516I10WT	
OTROS DATOS Código para validación: YHXT6-VO18T-SBZ04 Página 6 de 14	SELLO	FIRMAS



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña



La UDC y la USC consienten en que la persona de contacto para trámites administrativos sea el catedrático de Derecho Administrativo de la UDC D. Carlos Amoedo Souto (investigador

principal y responsable del estudio junto con la profesora Alba Nogueira López de la USC), siendo la persona interlocutora con el Ayuntamiento y receptora de las notificaciones administrativas que correspondan en el marco de la ejecución de este convenio.

Los medios materiales serán los comprensivos de las instalaciones, equipamientos y fondos bibliotecarios de las dos universidades.

SEGUNDA: NORMATIVA REGULADORA

La normativa reguladora de las acciones contempladas en este convenio está conformada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS); la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y la Ordenanza General de Subvenciones del área de Bienestar del Ayuntamiento de A Coruña (en adelante OGS)

TERCERA: DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad de **17.400 € a la UDC** y la cantidad de **12.600 € a la USC**, sumando en total los 30.000 € previstos en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria **20.922.451.00**

Asimismo, el Ayuntamiento asume el deber de suministrar y facilitar aquella información disponible que sea necesaria para el cumplimiento del objeto de este convenio, en especial el **Mapa de Energías Renovables** que se encargó al medio propio municipal EMALCSA.

CUARTA: FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad se financiará con la aportación municipal establecida en la cláusula tercera de este convenio.

En relación con el artículo 32 del RGS se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, queda a cuenta de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

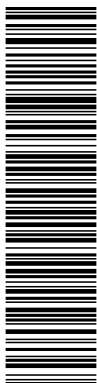
Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, reintegrará ésta por el importe que supere el coste total de la actividad, de acuerdo con el artículo 32.2 del RGS.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las dichas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del RGS, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre ellas, la beneficiaria deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1093382 YHXT6-VO18T-SBZ04 09498CD09F66B70FC9C48989CDA6FDE57897F66D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPOSTA CONVENIO CASTELÁN	IDENTIFICADORES OC: 10516I10WT	
OTROS DATOS Código para validación: YHXT6-VO18T-SBZ04 Página 7 de 14	SELLO	FIRMAS



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña



Ayuntamiento advierte el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

La aportación municipal no podrá superar el déficit resultante del presupuesto inicial en que se refleje la financiación prevista, en el momento de la concesión, o déficit final de la actividad, en el momento de la justificación.

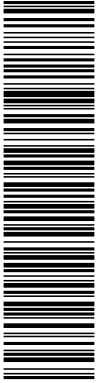
QUINTA: DEBERES DE LAS BENEFICIARIAS (UDC Y USC)

La UDC y la USC comunicarán por escrito a través del Registro General del Ayuntamiento, a través de la persona interlocutora señalada en la cláusula segunda y motivadamente en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión de la subvención del Ayuntamiento cualquier modificación de los datos identificativos de las actividades a desarrollar o de los aspectos sustanciales de sus objetivos, para su aprobación.

La UDC y la USC se comprometen a:

- Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de A Coruña a cumplir la finalidad, ejecutar las acciones, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en las condiciones que se contemplan en la memoria presentada y de acuerdo con el balance de ingresos y gastos o presupuesto y demás documentación que se aportó con la solicitud de convenio efectuada, que se desarrollará en el ejercicio actual, así como a presentar la documentación justificativa de la subvención en los términos establecidos en las cláusulas de este convenio.
- Comunicarle al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes desde que tengan conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.
- Cumplir estrictamente las disposiciones en vigor o las que se dicten durante la vigencia de este convenio, especialmente el cumplimiento de las retribuciones que la UDC y la USC contemplan para el personal investigador, en lo que se refiere al pago de salarios mínimos por categorías profesionales, cuotas de la seguridad social, etc. El personal que la UDC y la USC utilicen para realizar la finalidad de la actividad subvencionada no tendrá ninguna relación laboral con este Ayuntamiento. El Ayuntamiento estará facultado para inspeccionar y verificar el cumplimiento de este deber.
- En todas las actividades organizadas directamente por la UDC y la USC y que guarden relación con el objeto del presente convenio, se deberá incluir al Ayuntamiento de A Coruña como entidad patrocinadora.
- Hacer un uso no sexista del lenguaje en todos los documentos y soportes que produzca.
- Evitar y prevenir los perjuicios, prácticas y utilización de expresiones verbales e imágenes fundadas sobre la idea de la superioridad o inferioridad de uno u otro sexo, o sobre los roles femeninos y masculinos estereotipados o de otros colectivos de la sociedad diversa.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPOSTA CONVENIO CASTELÁN	IDENTIFICADORES OC: 10516I10WT	
OTROS DATOS Código para validación: YHXT6-VO18T-SBZ04 Página 8 de 14	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1093382 YHXT6-VO18T-SBZ04 09498CD09F66B70FC8C48958CDA6FEDE57897FE6D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña



- Utilizar una información, comunicación e iconografía no sexista.
- Evitar en todas las informaciones, comunicaciones, iconografía y escritos que generen cualquier fórmula que refleje o transmita ideas o actitudes discriminatorias por razón de sexo o de género.
- Evitar la discriminación por razón de sexo en las actividades que desarrollen de acuerdo con la finalidad de este convenio.
- Establecer medidas y mecanismos que contribuyan a promocionar la igualdad entre mujeres y hombres en la diversidad. Para eso, se compromete a presentar, en la memoria justificativa, el desglose por sexo de los datos de las personas beneficiarias de la actividad y de las personas trabajadoras de la entidad o de las personas no pertenecientes a la misma que participen en la realización de la actividad.
- Cumplir con los demás deber impuestos por la OXS, por la LGS y demás normativa de aplicación.
- Todas las actuaciones desarrolladas por la UDC y la USC en el marco de este convenio serán objeto de seguimiento por el personal técnico municipal, por lo que ambas instituciones se someterán a todas las actuaciones de verificación económica y técnica necesarias a realizar por el Ayuntamiento de A Coruña para comprobar el cumplimiento de la legislación española y, al mismo tiempo, a cualesquiera otras de comprobación, auditoría y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, acercando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores (artículo 14.1.c LGS).

SEXTA: DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Aunque el estudio resultante será de titularidad de las dos universidades, teniendo en cuenta todo lo señalado en el punto 6 de la parte expositiva de este convenio en tanto que la transferencia de conocimiento constituye un deber estratégico para las universidades, los resultados de la actividad a subvencionar serán puestos a disposición del Ayuntamiento para su uso y divulgación siempre haciendo constar la titularidad de los mismos y siempre y cuando dichos resultados no sean susceptibles de protección específica mediante propiedad intelectual o industrial.

Por lo tanto, tanto el Ayuntamiento como la UDC y la USC podrán difundirlos mediante publicaciones, conferencias y canales comunes de divulgación del conocimiento, incluidas las páginas webs de todas las partes firmantes del convenio.

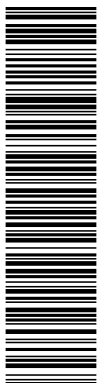
SÉPTIMA: EMPLEO DE LA LENGUA GALLEGA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza de Uso de la Lengua Gallega del Ayuntamiento de A Coruña, publicada en el BOP de Coruña número 116, de fecha 22 de junio del 2021, así como en los Estatutos de la USC y de la UDC, los trabajos y/o los soportes publicitarios a que den lugar deberán estar redactados, como mínimo, en lengua gallega.

OCTAVA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención como gastos de personal, gastos de profesionales, suministros y servicios efectuados por proveedores, etc. En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que este gasto está directamente relacionado con la actividad y para el período de ejecución de la misma.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPOSTA CONVENIO CASTELÁN	IDENTIFICADORES OC: 10516I10WT	
OTROS DATOS Código para validación: YHXT6-VO18T-SBZ04 Página 9 de 14	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1093382 YHXT6-VO18T-SBZ04 09498CD09F66B70FC8C48989CDA6FDE57897F6D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña



Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Solo serán subvencionables gastos corrientes realizados en el período de vigencia del convenio, incluyendo los efectuados con anterioridad a su firma. No serán subvencionables los gastos de inversión ni los de naturaleza inventariable.

Los gastos de desplazamiento pagados a personas trabajadoras por cuenta propia o particulares ajenos a la entidad solo serán subvencionables cuando se justifiquen con la correspondiente factura.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La UDC y la USC no podrán concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, ni tampoco con personas o entidades vinculadas a ella.

En relación con los gastos indirectos o gastos generales de la entidad serán subvencionables en función de los siguientes criterios:

- a) En caso de que se financien actividades generales de la entidad, serán subvencionables al 100% y debe justificarse el gasto con el correspondiente justificante y la acreditación del pago efectivo del mismo, en los términos establecidos en el presente convenio.
- b) En caso de que se financien actividades o proyectos concretos de la entidad, se podrán imputar a la cuenta justificativa gastos generales de la entidad hasta un 20% del presupuesto de la actividad presentado con la solicitud, o del gasto ejecutado si es menor, acreditándolos con los correspondientes justificantes de gasto y de pago efectivo. Con todo, la entidad podrá optar por imputar como gastos generales hasta un 10% del importe del gasto ejecutado sin necesidad de presentar ningún justificante. En este caso no se podrá imputar en la cuenta justificativa ningún otro gasto de carácter general salvo que se acredite fehacientemente en los justificantes de gastos que se trata de un gasto directo y necesario para el desarrollo de la actividad. En ningún caso se podrán combinar ambas posibilidades.
- c) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales no podrán ser considerados gastos indirectos, siendo subvencionables sólo en caso de que se traten de gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean imprescindibles para su adecuada preparación o ejecución.

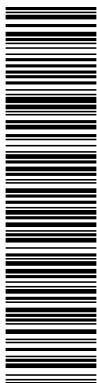
NOVENA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Con carácter general, el reconocimiento del deber a favor de las beneficiarias y el pago de la subvención se realizarán tras presentarse y aprobarse la justificación, en los términos establecidos en este convenio. Se dictará resolución declaratoria de la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

En caso de que la documentación justificativa fuera incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días para su enmienda. Pasado dicho plazo sin que se haya presentado la documentación requerida, se archivará la solicitud y se entenderá desistida de su petición.

También podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En este caso, **y como las beneficiarias ya solicitaron con la solicitud general el pago adelantado**, éste se garantizará con una garantía consistente en el

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPOSTA CONVENIO CASTELÁN	IDENTIFICADORES OC: 10516I10WT	
OTROS DATOS Código para validación: YHXT6-VO18T-SBZ04 Página 10 de 14	SELLO	FIRMAS



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña



2% del importe total de la subvención, que se realizará reteniéndose el pago del Ayuntamiento en ese porcentaje. Una vez efectuada la debida justificación y de no existir responsabilidad por parte de las beneficiarias, se devolverá a cada una la cantidad retenida en concepto de garantía.

No podrá pagarse la subvención a las beneficiarias en tanto no se hallen al corriente de cumplir sus deberes tributarios con el Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de origen de reintegro. En este sentido señalar que de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el Ayuntamiento de A Coruña solicitará las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Ayuntamiento de A Coruña, para verificar el cumplimiento de este apartado. Con todo, las beneficiarias o su representante podrán oponerse expresamente a la consulta u obtención de la documentación señalada, debiendo en este caso, presentar la documentación acreditativa en los términos previstos reglamentariamente, aportando las certificaciones acreditativas.

DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones se llevarán a cabo en el período de vigencia del presente convenio, por lo que el plazo para la ejecución de las acciones comprenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso. En consecuencia, las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil deberán ser emitidas dentro del referido período.

DÉCIMO PRIMERA: JUSTIFICACIÓN

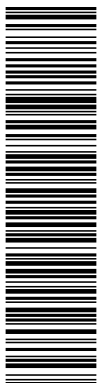
Finalizada la actividad, o bien cuando tanto a UDC como la USC realicen gastos por importe igual o superior al presupuesto presentado y, en todo caso, antes de que transcurran **dos meses** desde la finalización de la vigencia del convenio, deberán presentar la siguiente documentación en el Registro General, a los efectos de justificación:

Una **cuenta justificativa conjunta de los gastos realizados**, que tendrá el siguiente contenido:

- Memoria conjunta de las actuaciones realizadas, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de los resultados conseguidos, firmada por los investigadores principales y responsables del estudio. Las beneficiarias deberán justificar que realizaron la actividad en los términos de la memoria inicial presentada.
- Entrega del estudio final firmado, al menos, por los investigadores principales y responsables del mismo según la cláusula primera, con el fin de que el Ayuntamiento pueda hacer utilización y difusión del mismo de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta y presentado como mínimo redactado en lengua gallega de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades objeto de este convenio, que contendrá:

1. **Relación clasificada de los posibles ingresos y de los gastos de la actividad** subvencionada de manera que se pueda comprobar que se ajustó al presupuesto inicial presentado, incluyendo las desviaciones presupuestarias. En este sentido, el importe de la subvención está vinculado al presupuesto total de la actividad y, en ningún caso, podrá ser superior al déficit de la misma. La entidad beneficiaria deberá justificar que realizó la actividad en los términos de la memoria presentada o, en su caso, de la reformulación realizada. Cuando el importe justificado sea inferior al presupuesto inicial o, en su caso, al replanteado, dará lugar en todo

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPOSTA CONVENIO CASTELÁN	IDENTIFICADORES OC: 10516I10WT	
OTROS DATOS Código para validación: YHXT6-VO18T-SBZ04 Página 11 de 14	SELLO	FIRMAS



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña



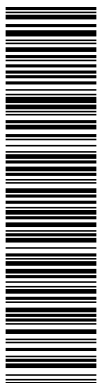
caso a una reducción proporcional de la cantidad concedida, hasta el límite del 50%. En caso de que se haya justificado un gasto inferior al 50% del presupuesto subvencionado inicial, o en su caso al reformulado, no se considerará cumplida la finalidad básica de la subvención, por lo que no se abonará ninguna cantidad o, en su caso, se solicitará el reintegro total de la subvención.

- La relación clasificada y desglosada de los gastos de la actividad deberá contener la identificación del acreedor, NIF, número de documento justificativo, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago.
- Los gastos del personal investigador deberán desglosar los costes líquidos y el IRPF retenido con los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor, debiendo acreditarse su ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.
- Sólo se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se admitirán pagos en efectivo por importes de hasta 500 euros. En caso de que el pago de un servicio esté fraccionado en varios pagos, el límite de 500 euros se entenderá para el conjunto de los pagos correspondientes al servicio, y deberá aportarse recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe, con identificación de la factura a la que corresponde o bien que en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite responsablemente con un NIF y una firma que recibió el importe y la fecha en la que lo recibió.
- En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad, el sistema será la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos.
- Para todos los pagos relacionados con la finalidad de este convenio se considera aconsejable que se realicen, preferentemente, desde una única cuenta bancaria de cada una de las respectivas beneficiarias, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sean las respectivas beneficiarias.
- También se considerará efectivamente pagado el gasto, con la cesión de crédito del derecho de cobro de la subvención a favor de las personas acreedoras por razón del gasto realizado o con la entrega a esas personas de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho para comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por lo tanto, la UDC y la USC quedarán obligadas a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General o los órganos competentes en censura de cuentas.

2. Certificación expedida por los gerentes de la USC y de la UDC del coste total de la actividad, indicando los importes de la financiación, acreditando que la relación clasificada y desglosada de los gastos de la actividad que se presenta se encuentra ejecutado, las obligaciones reconocidas o liquidadas por el órgano competente y pagadas.

Deberá hacer constar asimismo el cumplimiento de la presentación y pago de las correspondientes cotizaciones sociales (RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de trabajadores) –antiguos TC1 y TC2-. Deberán también acreditar la presentación del modelo 111 (declaración trimestral) y del modelo 190 (resumen anual)

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPOSTA CONVENIO CASTELÁN	IDENTIFICADORES OC: 10516I10WT	
OTROS DATOS Código para validación: YHXT6-VO18T-SBZ04 Página 12 de 14	SELLO	FIRMAS



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña



acreditativo del ingreso en la Agencia Tributaria (AEAT) de las retenciones practicadas a las personas trabajadoras sujetas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

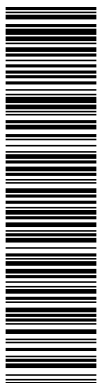
3. Certificación expedida por los Investigadores Principales y por los gerentes universitarios de que la actuación fue realizada en su totalidad con el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: REINTEGRO

El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio podrá dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la LGS y en el artículo 91 y siguientes del RGS, dándole en todo caso audiencia a la persona interesada. Procederá, en particular, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eso u ocultando aquellas que la impidieron.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento del deber de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en este convenio.
- Incumplimiento del deber de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en la cláusula decimotercera de este convenio.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de los deberes contables, registrales o de conservación de documentos cuando de eso derivara la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes público o privados, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de la financiación pública supere el coste de la actividad, en el importe del exceso producido.
- Cualquier otra causa que expresamente constituya infracción administrativa en materia de subvenciones por acción u omisión de acuerdo con lo establecido en la LGS y normativa de desarrollo.
- En caso de justificar más allá del plazo señalado en la cláusula novena, y tras el requerimiento efectuado de acuerdo con el señalado en el artículo 70.3 del RGS.
- Y los demás supuestos previstos en la LGS y en la OXS.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPOSTA CONVENIO CASTELÁN	IDENTIFICADORES OC: 10516I10WT	
OTROS DATOS Código para validación: YHXT6-VO18T-SBZ04 Página 13 de 14	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1003382 YHXT6-VO18T-SBZ04 09498CD09F66B70FC8C48958CDA6E57897F6D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña



DECIMOTERCERA: INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

El nombre y logotipo del Ayuntamiento de A Coruña figurará, de forma visible, en todas las actividades que se realicen en ejecución del presente convenio, así como en los medios que se empleen para su difusión, teniendo en cuenta para eso el manual de imagen corporativa municipal ([*https://www.coruna.gal/web/gl/concello/administracion/imaxe-corporativa](https://www.coruna.gal/web/gl/concello/administracion/imaxe-corporativa)) y deberán indicar claramente la participación del Ayuntamiento en la financiación de las mismas.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo, finalidad y la entidad/persona beneficiaria serán objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de A

Coruña (<http://www.coruna.gal/transparencia/é/claridade-en-la-gestion/subvenciones-y-ayudas>) y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Por este motivo, la entidad beneficiaria de la subvención queda sujeta al mismo tiempo a suministrar de forma periódica, actualizada, clara, veraz, objetiva y accesible la información relevante para garantizar la transparencia, facilitar el control ciudadano de la actuación pública y fomentar la participación, previo requerimiento de la administración municipal, para garantizar el deber de publicidad activa del Ayuntamiento de A Coruña cumpliendo con las exigencias de la Ley 19/2013.

DECIMOCUARTA: INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y su normativa de desarrollo. Se podrán imponer las sanciones tipificadas en los artículos 59 al 63 de la LGS, ajustándose al procedimiento sancionador previsto en dicha Ley, siendo el órgano sancionador competente el mismo que tiene atribuida la competencia para la aprobación del convenio.

DECIMOQUINTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

DECIMOSEXTA: RESPONSABILIDAD

La UDC y la USC quedan sometidas a la responsabilidad y régimen sancionador establecido en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

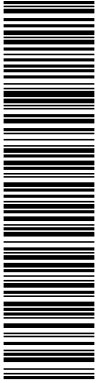
DÉCIMO SÉPTIMA: SEGUIMIENTO, VIXIANCIA Y CONTROL

Se constituirá una comisión paritaria para el seguimiento de las acciones derivadas de este convenio. Esta comisión podrá reunirse cuando lo solicite alguna de las partes.

La supervisión, seguimiento y ejecución del presente convenio en lo relativo a las actividades a desarrollar y que figuran en la Memoria y Presupuesto presentados por la UDC y por la USC, así como de los compromisos asumidos por las partes firmantes corresponde a la Dirección de Economía, Hacienda y Régimen Interior.

Las cuestiones de interpretación y/o cumplimiento que puedan derivarse del mismo serán resueltas por el órgano competente, previo informe propuesta suscrito por funcionario/a de la Dirección de Economía, Hacienda y Régimen Interior responsable de la tramitación.

DOCUMENTO DOCUMENTO OPENCERTIAC: PROPOSTA CONVENIO CASTELÁN	IDENTIFICADORES OC: 10516I10WT	
OTROS DATOS Código para validación: YHXT6-VO18T-SBZ04 Página 14 de 14	SELLO	FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1093382 YHXT6-VO18T-SBZ04 09498CD09F66B70FC8C48958CDA6FDE57897F6D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña



DECIMOCTAVA: NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este convenio tiene carácter administrativo y se regirá por las normas que sirvieron de base a la concesión de la subvención y por lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de esta capital.

En lo no dispuesto en este convenio, será de aplicación a LGS y RGS; la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia y la OXS.

Las partes que suscriben el presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.

En prueba de conformidad, se firma este convenio, en ejemplar triplicado -uno para cada una de las partes-, y para uno solo efecto y en la fecha que figura en su encabezado en presencia de la Oficial Mayor del Ayuntamiento quien da fe del acto.

La Oficial Mayor

María Esther Álvarez Martínez

La alcaldesa

Inés Rey García

El Rector de la Universidad de A Coruña

El Rector de la Universidad de Santiago de Compostela

Julio Abalde Alonso

Antonio López Díaz